

CODIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

CAPITULO I

OBJETO ALCANCE DEL CODIGO

ARTÍCULO 1.- ESTE CÓDIGO TIENE POR OBJETO NORMAR LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ILAMATLAN DEL ESTADO DE VERACRUZ, RESPECTO A LOS PRINCIPIOS ÉTICOS QUE HAN DE REGIR EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑEN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

PARA EFECTOS DE ESTE CODIGO SE ENTENDERA COMO SERVIDOR PUBLICO TODA PERSONA QUE SEA CONSIDERADO DENTRO DE LA EXPRESION COMO "FUNCIONARIO PÚBLICO".

ARTÍCULO 2.- TODO SERVIDOR PÚBLICO QUE CONOZCA DE CUALQUIER HECHO CONTRARIO A LA NORMATIVA DISPUESTA EN ESTE CÓDIGO, QUE ATENTE CONTRA LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN ESTE MISMO, ESTÁ EN EL DEBER DE INFORMAR AL CABILDO DE ESTA INSTITUCIÓN MUNICIPAL DONDE PRESTE SUS SERVICIOS EL PRESUNTO INFRACTOR.

CAPITULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS DE CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CÓDIGO, SON PRINCIPIOS RECTORES DE LOS DEBERES Y CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO A LOS VALORES ÉTICOS QUE HAN DE REGIR LA FUNCIÓN PÚBLICA LOS SIGUIENTES:

- a) LA HONESTIDAD.- EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADMINISTRATIVA DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO PROCEDERÁ A LA COMBINACIÓN ÓPTIMA DE ESTOS PRINCIPIOS, DEBIENDO TENER PRIORIDAD LA HONESTIDAD. LA HONESTIDAD EXIGE ACTUAR TENIENDO EN CUENTA SIEMPRE QUE LOS FINES PÚBLICOS EXCLUYEN CUALQUIER COMPORTAMIENTO EN DESMERO DEL INTERÉS COLECTIVO, DESTINADO DE ALGUNA MANERA AL PROVECHO PERSONAL O GRUPAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O DE UN TERCERO CUALQUIERA QUE ESTA SEA.
- b) LA EQUIDAD OBLIGA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A ACTUAR, RESPECTO DE LAS PERSONAS QUE DEMANDAN O SOLICITAN SUS SERVICIOS, SIN NINGÚN TIPO DE PREFERENCIAS Y SOLO EN RAZÓN DEL MÉRITO, LEGALIDAD, MOTIVACIONES OBJETIVAS Y SIN CONSIDERACIÓN DE GÉNERO, RELIGIÓN, ETNIA, POSICIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA U OTRAS CARACTERÍSTICAS AJENAS AL FONDO DEL ASUNTO Y A LA JUSTICIA.



- c) EL DECORO IMPONE AL SERVIDOR PÚBLICO RESPETO PARA SÍ Y PARA LOS CIUDADANOS QUE RECURRAN EN SOLICITUD DE ATENCIÓN O DEMANDA DE ALGÚN SERVICIO. RESPETO QUE HA DE EXTERIORIZAR SIENDO CIRCUNSPECTO EN EL LENGUAJE Y EN LA MANERA DE CONDUCIRSE DURANTE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y TAREAS ASIGNADAS.
- d) LA LEALTAD SERÁ MANIFESTACIÓN PERMANENTE DE FIDELIDAD QUE SE TRADUCIRÁ EN CONSTANCIA Y SOLIDARIDAD PARA CON LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL, NIVELES SUPERVISORES, COMPAÑEROS Y SUBORDINADOS. CUANDO SE EJERCITA EN AUSENCIA DE LOS SUPERIORES ALCANZA SU MÁXIMA EXPRESIÓN VALORATIVA.
- e) LA VOCACIÓN DE SERVICIO EXCLUYE CONDUCTAS, MOTIVACION ES E INTERESES QUE NO SEAN LOS INSTITUCIONALES Y SE PATENTIZA EN ACCIONES DE ENTREGA DILIGENTE A LAS TAREAS ASIGNADAS. IMPLICA DISPOSICIÓN PARA DAR OPORTUNA Y ESMERADA ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS Y TRABAJOS ENCOMENDADOS, APERTURA Y RECEPTIVIDAD PARA ENCAUZAR CORTÉSMENTE LAS PETICIONES, DEMANDAS, QUEJAS Y RECLAMOS DEL PÚBLICO, ASÍ COMO EL CONTESTARLO PRONTA Y OPORTUNAMENTE.
- f) LA DISCIPLINA SIGNIFICA LA OBSERVANCIA Y EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- g) LA EFICACIA ES LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTUACIONES GUBERNAMENTALES Y ADMINISTRATIVAS DEL MENOR COSTO DE LOS CONTRIBUYENTES, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE Y CON LOGRO ÓPTIMO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.
- h) LA RESPONSABILIDAD SIGNIFICA DISPOSICIÓN Y DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS, FUNCIONES Y TAREAS ENCOMENDADAS, EL TOMAR LA INICIATIVA DE OFRECERSE A REALIZARLAS; ASÍ COMO LA PERMANENTE DISPOSICIÓN A RENDIR CUENTAS Y A ASUMIR LAS CONSECUENCIAS DE LA CONDUCTA PUBLICA SIN EXCUSAS DE NINGUNA NATURALEZA, CUANDO SE REQUIERA O SE JUZGUE
- I) LA PUNTUALIDAD EXIGE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS Y LAS TAREAS, ENCARGOS Y TRABAJOS ASIGNADOS SE CUMPLAN DENTRO DE LOS LAPSOS ESTABLECIDOS O CONVENIDOS. IMPONE EXACTITUD Y PRECISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS RELACIONADAS CON SUS LABORES.



- j) LA TRANSPARENCIA EXIGE DEL SERVIDOR PÚBLICO LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS DEL SERVICIO, E IMPLICA QUE ESTOS TENGAN EN PRINCIPIO CARÁCTER PÚBLICO Y SON ACCESIBLES AL CONOCIMIENTO DE TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL ASUNTO.
- k) LA PULCRITUD ENTRAÑA LA ADECUADA PRESENTACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS, LA PREOCUPACIÓN POR EL AMBIENTE FÍSICO DE TRABAJO Y, EN TODO CASO, EL NO AUMENTAR, POR DESIDIA, SU DETERIORO. ASI MISMO IMPLICA LA APROPIADA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

CAPITULO III

CODUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTÍCULO 4.- EL SERVIDOR PÚBLICO DE BUENA CONDUCTA, SERÁ AQUEL QUE DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PRACTIQUE CABAL Y RIGUROSAMENTE LOS PRINCIPIOS DEFINIDOS EN EL CAPITULO II DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 5.- LA HONESTIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN RECHAZAR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LOS REGALOS, INVITACIONES, FAVORES, DADIVAS, PAGO DE VIAJES, USO DE MEDIOS DE TRANSPORTE O CUALQUIER CLASE DE HALAGOS, BENEFICIOS MATERIALES O INMATERIALES, OFRECIDOS POR PERSONAS O GRUPOS INTERESADOS EN OBTENER DECISIONES FAVORABLES O CUALQUIER TIPO.
- b) EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ ABSTENERSE DE EJERCER SUS FUNCIONES O AUTORIDAD CON FINES DISTINTOS AL INTERÉS PÚBLICO. A TAL EFECTO NO DEBERÁ, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, VINCULAR SU VIDA PRIVADA CON EL DESEMPEÑO DEL CARGO QUE EJERCE, NI UTILIZARLO PARA HOSTIGAMIENTO, ACOSO, O SEDUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO.
- c) LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE ABSTENDRÁN DE CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA POR SÍ, NI POR TERCERAS PERSONAS.



- d) LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE INHIBIRÁN DE CONOCER O PARTICIPAR POR SÍ O POR TERCERAS PERSONAS EN ASUNTOS EN LOS CUALES TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE ESPECIAL INTERÉS.
- e) LAS ENTREVISTAS CON CIUDADNOS DEL MUNICIPIO O PARTICULARES INTERESADOS EN UNA DETERMINADA DECISIÓN DEBERÁN SER EFECTUADAS EN LA RESPECTIVA OFICINA O LUGAR DE TRABAJO DEL FUNCIONARIO.
- f) EL ACCESO A DATOS E INFORMACIONES QUE DISPONGAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBIDO AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, COMPETENCIAS, LABORES O EMPLEOS NO DEBERÁ SER UTILIZADO PARA FINES DISTINTOS DE LOS INSTITUCIONALES.
- g) LOS SUBORDINADOS NO DEBEN SER OBLIGADOS A REALIZAR DURANTE EL TIEMPO DE TRABAJO ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS ASUNTOS E INTERESES PERSONALES DE SUS SUPERIORES.
- h) NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO DESPUÉS DE ASUMIR SU CARGO O FUNCIONES PODRÁ CONTINUAR DESEMPEÑÁNDOSE COMO ADMINISTRADOR DE SUS NEGOCIOS PARTICULARES, INVERSIONES O EMPRESAS, SI ESTAS MENOSCABAN EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES EN CUYO CASO DEBERÁ DELEGAR SUS PODERES DE ADMINISTRACIÓN.
- 1) QUIENES HAYAN EJERCIDO FUNCIONES PÚBLICAS SE ABSTENDRÁN, POR UN AÑO, DE UTILIZAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL EJERCICIO DE SU CARGO EN CONTRA DE LOS INTERESES DE H. AYUNTAMIENTO.
- j) EL SERVIDOR PÚBLICO MOSTRARA LA RECTITUD E INTEGRIDAD DE CONDUCTA ESCOGIENDO SIEMPRE CUANDO ESTE DELANTE DE DOS OPCIONES LA MEJOR Y MÁS VENTAJOSA PARA EL BIEN COMÚN.
- k) EL SERVIDOR PÚBLICO EJERCERÁ CON MODERACIÓN Y DISCRECIÓN LAS PRERROGATIVAS INHERENTES AL CARGO Y SE ABSTENDRÁ DE ELLO CUANDO CAUSE ALGÚN PERJUICIO A LOS LEGÍTIMOS INTERESES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.
- I) EL SERVIDOR PÚBLICO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA RETARDARA O DIFICULTARA A CUALQUIER CIUDADANO EL EJERCICIO REGULAR DE SU DERECHO Y MENOS EN FORMA QUE PUEDA CAUSARLE DAÑO MORAL O MATERIAL.



ARTÍCULO 6.- LA EQUIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) TODO AQUEL QUE SOLICITE O DEMANDE ATENCIÓN O SERVICIO POR ANTE UN SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ RECIBIR UN TRATAMIENTO IMPARCIAL Y OBJETIVO.
- b) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE DEBE EN IGUAL CANTIDAD O CAL DAD A TODOS LOS USUARIOS, CONCEDIENDO LA MISMA OPORTUNIDAD A TODOS Y CADA UNO DE ELLOS. ESTARÁN JUSTIFICADOS SOLO AQUELLOS TRATAMIENTOS ESPECIALES AMPARADOS POR LEY O RESOLUCIÓN PUBLICA DEL ORGANISMO COMPETENTE.
- c) PARA LA JUSTA Y CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ ESTAR PERMANENTEMENTE CONSCIENTE DE QUE SU TRABAJO ESTÁ REGIDO POR EL INTERÉS DE SER ÚTIL A QUIEN DEMANDE UN SERVICIO, SIN CONSIDERAR CONDICIÓN SOCIAL, POLÍTICA, ECONÓMICA, RELIGIOSA, ÉTNICA, O DE CUALQUIER OTRO ORDEN, RESPETANDO FIELMENTE SUS DERECHOS INDIVIDUALES.
- d) LA ACTITUD ASUMIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO EN LOS ACTOS DEL SERVICIO NO DEBE PERMITIR QUE ODIOS, SIMPATÍAS, ANTIPATÍAS, CAPRICHOS, PRES ONES O INTERESES DE ORDEN PERSONAL O GRUPAL INTERFIERAN EN EL TRATO CON EL PÚBLICO, EUPERIOR O SUBORDINADO.

ARTÍCULO 7.- EL DECORO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADO Y APRECIADO SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) EL SERVIDOR PÚBLICO EN TODO MOMENTO, LUGAR Y CIRCUNSTANCIA DEBE EVITAR LOS EXCESOS, MANTENIENDO UNA CONDUCTA ACORDE CON LAS NORMAS JURÍDICAS Y BUENAS COSTUMBRES SOCIALMENTE ESTABLECIDAS.
- b) EL SERVIDOR PÚBLICO DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ESPECIALMENTE CUANDO ATIENDA AL PÚBLICO SE ABSTENDRÁ DE PRACTICAR TERTULIAS, JUEGOS LANCES BROMISTAS O CONVERSACIONES TELEFÓNICAS.
- c) EL TRATAMIENTO AL PÚBLICO SERÁ DE "USTED" Y SE EVITARAN FAMILIARIDADES, COLOQUIALISMOS Y TODA SUERTE DE LENGUAJE NO CÓNSONO CON LA SERIEDAD Y FORMALIDAD DEL CASO. A TAL EFECTO EL ABUSO DE CONFIANZA EN EL TRATO CON EL PÚBLICO E INCLUSIVE ENTRE FUNCIONARIOS DEBE EVITARSE.
- d) LA CORTESÍA EN EL TRATO CON EL PÚBLICO.



ARTÍCULO 8.- LA LEALTAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR INMEDIATAMENTE A SUS SUPERIORES CUALQUIER ACTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO, ASÍ COMO RECHAZAR LAS PRESIONES DE SUPERIORES JERÁRQUICOS, CONTRATANTES, INTERESADOS O CUALQUIERA QUE DESEE OBTENER FAVORABLES, VENTAJAS O BENEFICIOS INDEBIDOS MEDIANTE ACCIONES O INMORALES.
- b) TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE MANTENER UNA ACTITUD QUE PERMITA FORTALECER LA SOLIDARIDAD Y CONFRATERNIDAD CON SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO, MEDIANTE EL RESPETO MUTUO, EL TRATO CORDIAL Y LA RACIONAL TOLERANCIA, PERMITIENDO LA ARMONÍA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.
- c) TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ DIVULGAR ENTRE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO LA EXISTENCIA Y EL CONTENIDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA E INSTAR A SU CUMPLIMIENTO.
- d) EL SERVIDOR PÚBLICO, COMO CUSTODIO PRINCIPAL DE LOS BIENES DE LA DEPENDENCIA Y AMBIENTE DE TRABAJO DONDE SE DESEMPEÑA, DEBERÁ DAR INMEDIATAMENTE PARTE A SUS SUPERIORES O AL ENTE CORRESPONDIENTE DE LOS DAÑOS CAUSADOS A DICHOS BIENES.

ARTÍCULO 9.- LA VOCACIÓN DE SERVICIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE DESEMPEÑARSE SU CARGO EN FUNCIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN UTILIZANDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS Y SU CAPACIDAD FÍSICA E INTELECTUAL, CON PROPOSITO DE OBTENER LOS MEJORES RESULTADOS.
- b) EL SERVIDOR PÚBLICO ACTUARA PERMANENTEMENTE CON SOLIDARIDAD, RESPECTO, CORDIALIDAD, TOLERANCIA Y CONSIDERACIÓN PARA CON EL PÚBLICO.
- c) EL SERVIDOR PÚBLICO, PARA LA MEJOR REALIZACION DE SUS FUNCIONES, SOLICITARA DE SUS SUPERIORES, SE LE INFORME LAS FUNCIONES, LOS DEBERES, LOS PROCEDIMIENTOS, LA UBICACIÓN JERÁRQUICA Y LOS CANALES REGULARES DE COMUNICACIÓN PROPIOS DEL CARGO QUE HA DE EJERCER.



ARTÍCULO 10.- LA DISCIPLINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) EL SERVIDOR PÚBLICO ACATARA LAS ÓRDENES SUPERIORES, SIN MENOSCABO DEL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECIDO NI LA NEGACIÓN DE LOS VALORES INHERENTES A LA CONDICIÓN HUMANA.
- b) LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPETARAN LOS PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS DE LA CONTINUIDAD ADMINISTRATIVA, SIEMPRE QUE SE AJUSTEN A DERECHO, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALES SEAN SUS AFILIACIONES POLÍTICAS O SIMPATÍAS ELECTORALES.
- c) EL SERVIDOR PÚBLICO CUANDO NO COMPARTA LOS CRITERIOS DE LAS ÓRDENES RECIBIDAS, DARÁ CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS DEJANDO CONSTANCIA DE SU INCONFORMIDAD ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE. SOLO PODRÁ EXCEPTUARSE DE SU ACATAMIENTO POR INCONSTITUCIONALIDAD, ILEGALIDAD O CUANDO EL CONFLICTO DE INTERESES O DERECHOS AFECTE DIRECTAMENTE.
- d) LA COMPLICIDAD EN EL INCUMPLIENDO DE ÓRDENES RECIBIDAS NO PODRÁ JUSTIFICARSE ALEGANDO UN BENEFICIO MAYOR PARA LA INSTITUCIÓN, NI POR EL ACATAMIENTO DE ÓRDENES SUPERIORES.
- e) EL SERVIDOR PÚBLICO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ABANDONARA SU LUGAR DE TRABAJO SIN ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADO, ASÍ COMO TAMPOCO EXTRAER DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RESERVADA PARA USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE LA DEPENDENCIA DONDE DESEMPEÑE FUNCIONES.

ARTÍCULO 11.- LA EFICACIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

a) ES DEBER DE TODO SUPERIOR JERÁRQUICO DE UN AREA ADMINISTRATIVO PUBLICO CREAR, PROMOVER Y MANTENER UNA INFRAESTRUCTURA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA CUAL LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CÓDIGO SEAN EFECTIVAMENTE APLICABLES, COMO DIRECTIVAS, MANUALES, INSTRUCTIVOS Y CUALQUIER OTRO REQUERIDO.



- b) ES DEBER DE TODO SUPERIOR JERÁRQUICO DE UN AREA ADMINISTARTIVO DISPONER Y MANTENER ABIERTOS LOS CANALES DE INFORMACIÓN PARA LA RECEPCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE QUEJAS, RECLAMOS, DENUNCIAS, PETICIONES, SOLICITUDES Y SUGERENCIAS QUE EL PÚBLICO Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL PLANTEEN SOBRE LOS DEBERES Y COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. A TAL EFECTO EN TODAS LAS AREAS PÚBLICAS, SE ORGANIZARAN Y DISPONDRÁN DE OFICINAS, SERVIDORES O PROCEDIMIENTOS PARA ESTE COMETIDO.
- c) LAS AREAS ADMINISTRATIVAS PÚBLICAS COLOCARAN ENTRE SI Y SE PRESTARAN TODO LA ATENCIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA QUE POSIBILITEN EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS PRESCRITO EN EL PRESENTE CÓDIGO.
- d) LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS DEBERÁN ORGANIZAR DEBIDAMENTE SU TIEMPO DE AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA, DE MANERA DE EVITAR LARGAS ANTESALAS Y ESPERAS INDEFINIDAS.
- e) EN CASO DE FORMACIÓN DE LARGAS FILAS DE PÚBLICO EN ESPERA DE QUE SE LE ATIENDA, LOS SUPERVISORES DEBERÁN ORGANIZAR EL TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS, ADOPTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RESOLVER PRONTAMENTE LA SITUACIÓN.
- f) EL USO DE LOS RECURSOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS AL ALCANCE, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN A SER CAPACITADO PARA EL LOGRO DE MIJORES RESULTADOS EN SU APLICACIÓN, SERÁ PRÁCTICA OBLIGADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- g) EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ LLEVAR UN REGISTRO CONTINUO Y ACTUALIZADO DE LAS ACTIVIDADES LABORES DESEMPEÑADAS, CON EL FIN DE AUTOEVALUAR SUS LOGROS Y RESULTADOS.

ARTÍCULO 12.- LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

a) TODO SUPERIOR JERÁRQUICO DE UN AREA ADMINISTRATIVO PUBLICO VELARA PORQUE EN LOS ACTOS DE JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DE LOS CARGOS SE LEAN PARTES SELECCIONADAS DE ESTE CÓDIGO Y SE ENTREGUE UN EJEMPLAR AL NUEVO TITULAR.



- b) EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE RECONOCER SUS LIMITACIONES AL MOMENTO DE REALIZAR ACTIVIDADES DE SERVICIO PÚBLICO, EN ESPECIAL CUANDO SE TRATE DE CONTACTO DIRECTO CON EL USUARIO Y SOLICITAR SI FUERE NECESARIO LA DEBIDA CAPACITACIÓN Y COLABORACIÓN EN EL ÁREA DONDE LO REQUIERA.
- c) IOS SERVIDORES PÚBLICOS NO DEBEN EVADIR LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS CON LAS PERSONAS QUE ACUDAN EN SOLICITUD DE LA DEBIDA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- d) EL SERVIDOR PÚBLICO COMO CUSTODIO PRINCIPAL DEL PATRIMONIO DE LA DEPENDENCIA Y AMBIENTE DEL TRABAJO DONDE SE DESEMPEÑA, DEBERÁ SER FIEL Y PERMANENTE VIGILANTE DE LOS DOCUMENTOS, BIENES E INTERESES QUE DE ESA AREA LE HAN SIDO CONFIADOS.
- e) LOS SUPERIORES PODRÁN OTORGAR LAS LICENCIAS Y PERMISOS SIN VIOLAR IMPERATIVOS ÉTICOS, Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SOLICITARLOS EN FORMA MORALMENTE JUSTIFICADA Y LEGALMENTE CORRECTA.
- f) EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONSIDERARSE EL PRIMER OBLIGADO CON EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, Y NO EVADIRLOS POR NINGÚN CONCEPTO.

ARTÍCULO 13.- LA PUNTUALIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) LOS HORARIOS DE TRABAJO SERÁN CUMPLIDOS EXACTAMENTE COMO HAN SIDO ESTABLECIDOS.
- b) LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE ATENDER AL PÚBLICO COMENZARAN SU HORARIO DE TRABAJO SIN MAYORES DILATACIONES Y AL TERMINAR LE MANIFESTARAN CORTÉSMENTE Y NO DE MANERA ABRUPTA LA CONCLUSIÓN DE SUS LABORES.
- c) LA MODIFICACIÓN DE HORARIOS DEBE GARANTIZAR AL USUARIO RECIBIR EL MISMO SERVICIO OFRECIDO O MEJORADO, POR LO CUAL NO DEBERÁN HACERSE CAMBIOS DE HORARIOS QUE LESIONEN EL DERECHO DEL PÚBICO ASISTIDO.



- d) LAS PAUSAS EN EL TRABAJO NO DEBEN PROLONGARSE INJUSTIFICADAMENTE, LOS HORARIOS CORRIDOS SOLO PODRÁN ESTABLECERSE SI ESTA ASEGURADO SU EFECTIVO CUMPLIMIENTO.
- e) LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO DEBEN POR NINGÚN CONCEPTO ACORTAR EL TIEMPO DE TRABAJO EN VÍSPERAS DE FESTIVIDADES O FINES DE SEMANA. TAMPOCO SE TOLERARÁ LA PROLONGACIÓN DE LOS ASUETOS POR DÍAS FERIADOS QUE OCURRAN HACIA EL COMIENZO O FIN DE SEMANA LABORAL.

ARTÍCULO 14.- LA TRANSPARENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) TODA PERSONA TIENE DERECHO A CONOCER LA VERDAD. EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBE OMITIRLA O FALSEARLA, EN MENOSCABO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY.
- b) LA DISPOSICIÓN DE LAS AREAS PUBLICAS DEBERAN REALIZARSE Y MANTENERSE EN FORMA TAL QUE EVITE EL EXCESO DE ANTESALAS Y UN AMBIENTE FÍSICO INTIMIDATORIO PARA LA CIUDADANÍA.
- c) LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, DEBEN PERMITIR AL USUARIO CONOCER LOS PASOS A SEGUIR Y MOSTRAR UN TRABAJO QUE NO HAYA DUDAS EN SU EJECUCIÓN.
- d) LA TRANSPARENCIA EN LOS ACTOS DEL SERVICIÓ PÚBLICO EXIGE, QUE LA INFORMACIÓN DE QUE DISPONGAN LAS AREAS Y DEPARTAMENTOS PÚBLICOS HA DE CONSIDERARSE SUSCEPTIBLE DE ACCESO A TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE TENGA INTERÉS LEGÍTIMO SOBRE EL ASUNTO. LA RESERVA COMO EXCEPCIÓN DEBERÁ SER EXPRESAMENTE DECLARADA Y FUNDAMENTADA EN RAZONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY.
- e) LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE ADQUISICIONES Y COMPRAS DEBERÁN PUBLICAR PERIÓDICAMENTE Y EN SITIO VISIBLE AL PUBLICO UNA RELACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y SERVICIOS CONTRAÍDOS, EL OBJETO Y VALOR DE TALES BIENES Y SERVICIOS, SU DESTINO, EL NOMBRE DEL ADJUDICATARIO, ASÍ COMO LAS LICITACIONES DECLARADAS DESIERTAS. LA RELACIÓN SE HARÁ EN LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBLELE AL CIUDADANO COMÚN.

!		



ARTÍCULO 15.- LA PULCRITUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) LA APARIENCIA PERSONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ SER DE GENERAL ACEPTACIÓN, ESMERÁNDOSE EN LA MEDIDA EN QUE SUS POSIBILIDADES SE LO PERMITAN EN MANTENER EL MAYOR CUIDADO POSIBLE EN SU VESTIMENTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DELAS NORMAS HIGIÉNICAS BÁSICAS.
- b) EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ SER FIEL Y PERMANENTE VIGILANTE DE LA PRESERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUADA PRESENTACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS Y LOS BIENES DE LA DEPENDENCIA DONDE LABORA.
- c) EL ESTABLECIMIENTO, EL MANEJO Y LA CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS Y REGISTROS MERECERÁ ESPECIAL CUIDADO, COMO FUENTE DE ANTECEDENTES Y EXPERIENCIAS QUE FACILITEN LA administración PÚBLICA Y COMO MUESTRA DE RESPETO Y APRECIO.

CAPITULO IV

DE LOS INCENTIVOS

ARTÍCULO 16.- LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AJUSTADA A LOS PRINCIPIOS Y LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SERÁ REFERENCIADA VALORATIVA VÁLIDA PARA LA EVALUACIÓN QUE SE HAGA DEL SERVICIO PRESTADO POR ESTOS.

ARTÍCULO 17.- EN UN ESPACIO FISICO DEL H, AYUNTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE PUBLICARAN PERIÓDICAMENTE CUADROS DE HONOR DONDE FIGURARAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE HAYAN DESTACADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LO PRESCRITO EN ESTE CÓDIGO, SEGÚN AQUELLAS PRIORIDADES Y VALORES QUE SEAN IMPORTANTES Y CARACTERÍSTICOS DEL TIPO DE ACTIVIDADES QUE REALIZA EL AREA ADMINISTRATIVO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 18.- A LOS EFECTOS DE ESTE CÓDIGO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO HAYAN PRESENTADO BUENA CONDUCTA SERÁN PROPUESTO PARA HACERSE ACREEDORES DE RECONOCIMIENTOS O CONSIDERACIONES QUE HAN DE IMPONERSE EL DÍA DEL EMPLEADO PÚBLICO EN OTRAS OCASIONES SIGNIFICATIVAS.



CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19.- PARA FORTALECER LA ÉTICA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ILAMATLAN DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN EL SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL, SE CREARÁ UN CONSEJO MUNICIPAL DE ÉTICA PUBLICA MUNICIPA QUE DEBERA ESTAR ENCABEZADO POR EL HONORABLE CABILDO, EL CUAL SE ENCARGARA DE LA VIGILANCIA, EL SEGUINIENTO Y LA EVALUACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 20.- SIN PERJUICIO DE LA COMPETENCIA QUE EN MATERIA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, EL CONSEJO COMISIONADO PARA LA VIGILANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PODRÁ A SU VEZ DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE COADYUVEN AL CABAL CUMPLIMIENTO DE LO PRESCRITO EN ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 21.- SIN MENOS CABO DE LOS ESTABLECIDO EN ESTE CÓDIGO, LAS AREAS PÚBLICAS PODRÁN MANTENER, ELABORAR E INSTRUMENTAR MANUALES, INSTRUCTIVOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS QUE, ENMARCADOS EN EL ESPÍRITU DE ESTE CÓDIGO Y QUE CONTRIBUYAN A SU EFECTIVA APLICACIÓN.

ARTICULO 22.- EL PRESENTE CODIGO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACION POR EL HONORABLE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ILAMATLAN DEL ESTADO DE VERACRUZ, ASI COMO DE SU PUBLICACION EN LA TABLA DE AVISOS DEL H. AYUNTAMIENTO.

ILAMATLAN, VERACRUZ. A 10 DE ENERO DE 2017

H.AYUNTAMIENTO II AN'ATLAN VER. PRESIDENCIA

2014 - 2017

C. ANDRES DE LA CRUZ MARTINEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIEMTO ILAMATLAN, VER.

REGIDURIA

C. MARIA OLGA HERNANDEZ HERNANDEZ

REGIDORA UNICA MUNICIPAL

PROFIT. LIBERATO LARA BALV

SINDICO MUNICPAL 201

C.P. ROBERTO MARIEL SANTOS CONTRALORÍA CONTRACOR INTERNO MUNICIPAL

UNICIPAL

H AYUNTAMIENTO